

**ACUERDO No. SEDECOAS-38-2022**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con socios estratégicos, cuyo enfoque sea mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad en Honduras, conforme a una política de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos municipales y locales, bajo un proceso de transformación que permita a estos gobiernos promover y facilitar el desarrollo municipal integral, fomentando el empleo productivo, rescate de su cultura e identidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, canalizando la ejecución y desarrollo de sus programas y proyectos a través de las corporaciones municipales y gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, la Presidencia de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", se adscribe el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PRONADERS) como organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia aquellos que le delegue el Presidente de la Republica.

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",  
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131



**CONSIDERANDO:** Que el recurso humano del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscritos a la Secretaría de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), constituyen el recurso más valioso de la organización y por medio de este se logran los objetivos institucionales en beneficio del Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que producto de las emergencias declaradas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2022, así como la gradual, progresiva y compleja adaptación derivada de la transición de gobierno, los empleados de SEDECOAS/IDECOAS/FHIS han prestado sus servicios de manera extraordinaria a fin de dar efectivo cumplimiento a los objetivos y metas institucionales durante el presente ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando DSM-566-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022 la Dirección Ejecutiva instruyó a la Dirección de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de un bono institucional en concepto del buen desempeño laboral, compromiso, óptima conducta y cumplimiento de metas, pudiendo ser hasta un máximo de dos salarios según disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando SEDECOAS-FHIS-DAF-1156-2022 la Dirección de Administración y Finanzas, informó a la Dirección de Recursos Humanos sobre la disponibilidad presupuestaria existente en el objeto de gasto 16200 para el otorgamiento de un bono extraordinario para los empleados de las instituciones que conforman SEDECOAS.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Reglamento de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), dispone en su artículo 25 que: *El Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del FHIS, y tendrá además de las atribuciones que consigna el artículo 14, de la Ley del FHIS las siguientes: a); b); c) ... f) Aprobar los gastos normales dentro del presupuesto y dentro de éste crear una partida contingencial para atender aquellos gastos generales o extraordinarios no presupuestados.*

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Director Ejecutivo ejercer la representación legal del Fondo Hondureño de Inversión Social, así como de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y sus entes adscritos; asimismo le corresponde dirigir el funcionamiento de la institución, lo que le permite crear mecanismos que respondan a la consecución de sus objetivos y metas organizacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento del bono institucional se realiza asimismo en concepto de compensación social en aras de reconocer los esfuerzos del personal que de manera continua ha cooperado con la correcta operatividad de la institución, alcanzando los más altos estándares de profesionalismo y compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que los empleados de IDECOAS realizan sus funciones principalmente en el cumplimiento de objetivos relacionados al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), realizando funciones a través de delegación conferida por parte del Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que por la naturaleza extraordinaria del bono precitado es procedente otorgarlo, al personal que labora en SEDECOAS independientemente de su modalidad de contratación en planilla ya sea permanente o no permanente.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**PORTANTO:**



En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 23 del Manual Operativo de Trabajo; Artículos 1, 7, 14 literal a) b) y c) de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social; Artículos 1, 2, 8, 13 literal b) y 25 literal f); Decreto Ejecutivo PCM-056-2019 artículo 2.


**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el otorgamiento de un bono institucional extraordinario de hasta un máximo de dos salarios completos, basados en el cumplimiento de metas, desempeño y buena conducta para los empleados SEDECOAS/IDECOAS/FHIS que se han esforzado de manera extraordinaria con los objetivos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Es facultad exclusiva del Secretario de Estado de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento, determinar el monto a otorgar en concepto de bono extraordinario para los empleados según rendimiento, buen desempeño, cumplimiento de metas y buena conducta.

**SEGUNDO:** Que forma parte íntegra de la presente Resolución la documentación administrativa, legal y financiera pertinente a fin de que la Dirección de Recursos Humanos proceda a efectuar la asignación en planilla para cada empleado y la Dirección de Administración y Finanzas realice la gestión necesaria para hacer efectivas las cantidades correspondientes.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución Inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
  
**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

  
  
**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RAQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)